



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021
Ejecutivo N° 2020-0016

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda y como quiera que en el acápite de notificaciones se indicó otra dirección física a la que podría remitirse las notificaciones de que tratan los arts. 291 y 292 del C.G. del P. a la demandada, esto es, la Calle 163 B N.º 45 – 32 Int. 7 apto 504 de esta ciudad, el despacho conminara a la parte ejecutante para que proceda a remitir dichos citatorios a la ejecutada a esa dirección a fin de materializar la notificación del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 8 hoy 1° DE MARZO DE 2021, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario